



DISTRIBUIDO
25 FEB 2014

FECHA: FONDOSOLIDARIO PARA LA SALUD FOSALUD

CONTRATO No. 08/2014
(Libre Gestión No. 08/2014)

"ADQUISICION DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA PERSONAL DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2014."

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de _____ años de edad, l
, del domicilio y Departamento de _____

actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente "**FOSALUD**"; y por otra parte el |

actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "**TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**TELECOMODA, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

personería que legitimo con:

a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de María Elena Cuéllar Parada, debidamente inscrito en el Registro de Comercio, con el número VEINTE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día doce de julio de Mil Novecientos noventa y nueve. b) Testimonio de Escritura Pública Modificación al Pacto Social de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Alcira Esther Araujo García, debidamente inscrito en el Registro de Comercio, con el número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veinte de agosto de dos mil once, de la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo Indefinido, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por cuatro miembros, los cuales en su orden se denominarán: Director Presidente, Director Secretario, Primer Director Propietario, Segundo Director Propietario con sus respectivos suplentes, que la Representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá al Director

25-2-14
4.09m

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

presidente, y al Gerente General conjunta o separadamente, quienes duraran tres años en el ejercicio de sus funciones. c) Certificación de Punto UNO de Reestructuración de la Junta Directiva, en la cual consta que en el Acta número diecinueve de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día veintiuno de agosto de dos mil doce, fue electo Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad el señor JUAN ANTONIO AGUILAR VASQUEZ, para el periodo de diez de octubre de dos mil doce hasta el nueve de mayo de dos mil quince, credencial debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTITRES del Libro TRES MIL CUATRO del Registro de Sociedades, el día diez de octubre de dos mil doce; d) Certificación de Punto UNO de Nombramiento de Gerente General, en la cual consta que en el Acta número veinte de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día diecisiete de mayo de dos mil doce, fue electo Gerente General el señor _____, para el periodo del diez de octubre de dos mil doce hasta el nueve de mayo de dos mil quince, credencial debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, el día veintinueve de mayo de dos mil doce; e) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de enero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Alcira Esther Araujo García, debidamente inscrito en el Registro de Comercio, con el número ONCE del Libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de enero de dos mil trece, en el cual consta el señor _____, Primer Director Propietario de la Junta Directiva y Gerente General me faculta para representar a TELECOMODA, S.A. de C.V. y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de suministro y servicio de "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA PERSONAL DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2014" a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el suministro y servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLON I				
CODIGO: 81201030				
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	TOTAL (IVA incluido) 10 MESES
SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA 175 LINEAS MAS APARATOS	1. Servicio de telefonía celular gama media con sistema operativo Android de 4.1.1	C/U	167	
	2 Servicio de telefonía celular gama alta con sistema operativo Android	C/U	8	



de 4.2				
a)	Administración vía internet de las 175 líneas celulares (control y consulta de saldos, emisión de reportes, consumo de la línea, agregar o quitar saldo)	175	\$2.26	\$3,955.00
b)	Plan de línea con cobertura del servicio a nivel nacional que incluye 31,150 minutos mensuales los cuales serán distribuidos entre los 175 líneas según convenga a FOSALUD (llamadas a otras redes y/o compañías) Plan bolsón de 31,150 minutos mensuales a todas las redes a distribuido entre los 175 líneas según convenga a FOSALUD.	1	\$1,407.98	\$14,079.80
c)	Con plan de navegación de 1GB para los gama alta	8	\$14	\$1,120.00
d)	Seguro contra robo y fallas de fabrica para los 175 aparatos	175	\$3.00	\$5,250.00
e)	Que las llamadas entre las 175 líneas sean gratis e ilimitadas			
f)	Con servicio preferencia de envío de mensajes de texto a todas las redes Los SMS a cualquier red \$0.10 por mensaje			
g)	Modelos de aparatos recientes cuyo costo sea gratis y este incluido en el plan de consumo con funcionalidd de correo electrónico, transferencia de datos, compatibilidad con Excel			
h)	Facturación mensual y solo serán facturados los minutos consumidos			
TOTAL (IVA INCLUIDO).....				\$ 24,404.80

OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS: EL CONTRATISTA deberá de entregar la siguiente terminal Para los teléfonos de Gama Alta: SAMSUNG GT-i9500 GALAXY S4:
Categoría: Multimedia **Pantalla:** Tipo 5" 1920x1080 Súper amoled HD. **Bandas:** 3G, 850/900/1900/2100 y **GSM** 850/900/1800/1900. **Musica y Sonido:** Radio: No; Formatos Soportados: MP3, AAC, AAC+, eAAC+, WMA. **Memoria:** Interna; 16Gb y Externa; Posee slot de memoria con capacidad de hasta 64 GB. **Funcionalidades:** Polaris Office, editor y lector de documentos Social HUB, Samsung Apps, Samsung Kies SNS, Email, Active Sync, Video (graba y reproduce) Full HD1080P. Procesador Octa Core (4 1.6ghz, 4 1.2ghz) Sistema operativo Android 4.2 con Samsung Touch Wiz, Cámara de 13MP con Led Flash y BIS (Back Light Illumination Sensor) Memoria de 16Gb interna + Micro SD. Gorilla Glass 3. **Otros:** Procesador octa core (4-1.6ghz, 4-1.2ghz), PopUp Play, Mira tus videos, mientras utilizas otras aplicaciones. Sbeam, te permite compartir sin Limites (NFC+WIFI Direct) Allshare Play, Remotamente puedes ver películas, imágenes y escuchar música. Smart Stay, mantiene la pantalla encendida solo mientras la esté mirando S Voice, Tu asistente personal más inteligente que nunca Drop Box, GALAXY S4 te brinda 50GB de espacio en tu cuenta. Dual Camera, Samart stay, Air



view, Air gesture, Smart Scroll, S health. **Para los teléfonos de gama Media EL CONTRATISTA deberá de entregar la siguiente terminal: M4TEL S\$990. Categoría:** Smartphone. **Pantalla:** Tipo TFT Touchscreen, 262k colores. **Bandas:** 3G 850/1900 y GSM 850/900/1800/1900. **Música y Sonido:** Radio FM, Formatos Soportados; MP3/MIDI/WAV/AMR/AAC y 64 Tonos Polifónicos. **Memoria:** Interna 4G+4G, Externa; Posee slot de memoria con capacidad de hasta 32GB. **Funcionalidades:** Android 4.1.1 Bluetooth, WI-FI, Cronómetro, Calculadora, Calendario, Alarma, Cámara, Flash, Graba y reproduce video, Hotspot, Tethering, HSDPA 7.2 Mhz. HSUPA 5.6 Mhz, Procesador CPU 1Ghz, GOOGLE MARKET, Reproductor de Multimedia. **Otros:** Cámara de 5 MP Flash Led, Pantalla de 4" capacitiva, GPS-AGPS, 3D G-Sensor & M-Sensor. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización de La Libre Gestión Número 08/2014, b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en el "FOSALUD" el día treinta y uno de enero de dos mil catorce, c) Las Garantías, y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas deberán ser nuevo y de calidad comprobada. El contratista deberá entregar todos aquellos dispositivos o accesorios necesarios para su adecuado funcionamiento, aunque estos no hubieren sido requeridos. Además de lo señalado en cuanto a las condiciones de entrega el contratista deberá haber incluido en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. El contratista se compromete a proporcionar un bolsón de treinta y un mil ciento cincuenta minutos, el cual será distribuido entre los ciento setenta y cinco celulares. La tarifa especial por minuto a cualquier red en este bolsón será de cero punto cero cuatro cinco dos y el contratista facturara únicamente los minutos consumidos por mes. No se utilizara el servicio de carrier ciento cincuenta y cinco internacional. Por lo que deberá estar bloqueado. La cobertura del servicio deberá esta disponible en todo el territorio nacional. El contratista deberá entregar un aparato de igual o mejores características en caso de robo o extravío de los aparatos telefónicos contratados. **Servicio de reparación de celulares:** FOSALUD solicitara cualquier servicio de reparación a través de la señora Maria Teresa de Segura (Ejecutiva de Pos Venta) con numero veintidós setenta y uno-setenta y ocho ochenta y uno móvil setenta y ocho sesenta –veintiséis cero ocho correo segura.maria@claro.com.sv Después de recibido el celular para reparación, el taller de Servicio Técnico contara con tres días hábiles para responder si el defecto es de fabrica y la garantía cubrirá esta reparación o si es producto de un daño producido por golpe, mojado por cualquier sustancia, descarga de voltaje de electricidad, o mal uso por el cliente. **Tiempos de respuesta en reparación y reclamos:** El taller asignado para el mantenimiento de teléfonos celulares contara para la entrega de aparatos reparados tres días hábiles,

después del retiro del celular en las oficinas de la AMSM. Y repondrá a FOSALUD una Terminal igual o equivalente a la asegurada siempre y cuando el taller determine las siguientes condiciones: Se encuentre al día en el pago de las primas de seguro, servicio y/o financiamiento mensual y cumpla con los diferentes requisitos y condiciones establecidas. FOSALUD deberá llamar al Centro de llamadas (7X24X365 Días) dos dos cinco cero-cinco cinco cinco cinco para reportar el robo de su terminal, para que le sea suspendido el servicio y posteriormente a través de su ejecutivo de pos ventas deberá tramitar el reemplazo de su Terminal. FOSALUD puede aplicar a Reclamo de Seguro Global, Telecomoda, para cuando el taller determine en su diagnóstico que el terminal es irreparable. Es obligación de FOSALUD para casos de reemplazo por Terminal irreparable presentar carta del taller de Servicio Técnico a través de la cual el taller declara como irreparable el terminal y asimismo deberá dejar el Terminal irreparable completo, en el Departamento de Gestión de Reparación de Terminales o a su Ejecutivo de pos venta. FOSALUD deberá hacer el reclamo del Seguro Global, al Ejecutivo de pos venta en un máximo de cinco días hábiles después de haber ocurrido el hecho asegurado así: a) si el reclamo es por robo o extravío, tendrá cinco días después de que reporto el robo o extravío para presentarse a la PNC para que se levante acta de este robo o extravío. Esta acta se presenta al Ejecutivo de pos venta, b) Si es por Terminal irreparable, tendrá cinco días después de que el taller ha declarado irreparable el Terminal. c) Pague el deducible establecido por la Terminal escogida por el cliente al momento de la reposición (Aplica con seguro de Telecomoda) y d) El seguro no garantiza ningún tipo de accesorio que acompañe a la Terminal celular asegurada. La cantidad en el porcentaje a cancelar por cada evento para recuperar por aparato telefónico, en caso de pérdida, robo o extravío será: Primera incidencia: Treinta por ciento; segunda incidencia: cuarenta por ciento; Tercera incidencia: sesenta por ciento. Los terminales tienen garantía de un año, en caso de desperfectos de fabricación y en caso de robo mantiene un deducible que cubre el Terminal por Tres ocasiones. El pago del deducible, será cargado a la factura de la línea reportada con siniestro y se hará el mes siguiente al que fue sustituido el aparato celular, haciendo uso del seguro, con excepción de aquel caso, que por negligencia en el manejo y uso por parte de los usuarios, serán ellos los que cancelaran el costo del deducible. El contratista deberá cumplir lo estipulado en la página quince y siguiente de la oferta en relación al Servicio de Atención al Cliente para brindar una atención eficiente y personalizada al administrador de contrato de FOSALUD. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO.** El Suministro y servicio contratado comprende a partir del **día primero de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce**. El suministro mediante una sola entrega y el servicio mediante entregas parciales. El alcance geográfico del suministro de los bienes objeto del presente contrato, contempla la entrega del suministro en ocho días hábiles posteriores a la distribución del contrato (aparatos telefónicos) en la Sede Administrativa de FOSALUD ubicadas en novena calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, entre la setenta y tres y setenta y cinco avenida Norte, San Salvador y el servicio deberá estar disponible a partir del primero de marzo del presente año. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro contratado, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente

justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega por un periodo menor o igual al inicialmente contratado. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$24,404.80)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará AL CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro y servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO DOS CERO TRES el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el CONTRATISTA presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón, según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Adicional debe presentar en la Tesorería de la Gerencia Financiera, original y dos copias de Actas de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, para que la Tesorería de la Gerencia financiera haga entrega del quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número del Banco

Agrícola, S.A. a nombre de TELECOMODA, S.A. DE C.V., dirección de correo electrónico crespin.carlota@claro.com.sv, número de teléfono de contacto: dos dos siete uno-siete seis seis cinco, y Fax: dos cinco dos uno-cinco cero uno seis. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA:** Para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$2,928.58)**, equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar en un plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente hasta DOCE MESES posteriores a dicha fecha. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Artículo Treinta y dos de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública. Las garantías deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA.**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 10/2014, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado Bosco Rafael Guillen Reyes, Jefe de Servicios Generales, FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señalan el Artículo ochenta y dos Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por el "FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable a través de la figura del arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento

sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro y servicio o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista no cumpla con las condiciones pactadas en éste contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 08/2014, el "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes,

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (LA IP).

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)



para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y EL CONTRATISTA en Kilómetro diez y medio, Carretera a Santa Tecla, Colonia Británica, complejo Ex Incatel, Edificio A, Segundo Nivel, Gerencia de Mediana Empresa y Gobierno, La Libertad. Teléfono: dos dos siete uno-siete seis seis cinco, veintidós setenta y uno-setenta y tres ochenta y nueve y veintidós setenta y uno-setenta noventa y tres y Fax: dos cinco dos uno-cinco cero uno seis. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil catorce.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ YDA. DE SUTTER
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

TELECOMODA, S.A. DE C.V.

TELECOMODA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA